U

na modificación muy notoria del informe del auditor es la consistente en poner el párrafo que contiene la opinión en primer lugar, seguido de la enunciación de las bases de esa manifestación.

Para muchos los informes son meras repeticiones. Ahora tendrán un pretexto para solo leer su principio.

IAASB concluyó que la curiosidad de los usuarios queda mejor atendida haciendo primar la opinión.

Esta modificación en la forma de redactar el dictamen armoniza con las leyes colombianas, porque si bien éstas determinan un contenido mínimo, no imponen un orden en el cual deban responderse las preguntas que contienen artículos, como el 208 del [Código de Comercio](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1971-decreto-410%282%29.mht).

La redacción es importantísima, razón por la cual hay que felicitar los esfuerzos de enseñar a leer, escribir y hablar, que llevan a cabo algunos programas de contaduría, y lamentar la desatención que de estas cuestiones tienen otras escuelas.

Tal como se explica en las [bases de las conclusiones](https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Basis%20for%20Conclusions%20-%20Auditor%20Reporting%20-%20final.pdf), el IAASB debatió entre no imponer reglas sobre la forma de redactar el informe o exigir ciertos comportamientos. Cuando las normas determinan los elementos que deben estar presentes en un dictamen, pero no precisan su orden, se disminuye el riesgo de enfrentar las normas legales y los profesionales gozan de una mayor libertad para aplicar su criterio. Sin embargo, finalmente dicho consejo optó por hacer algunas exigencias, como la que versa sobre el lugar del párrafo de la opinión, para evitar “(…) *unintended consequence of losing consistency entirely across ISA auditor’s reports* (…)”.

Muy poco entendemos la importancia de la comparabilidad tratándose de los informes de los auditores. La cuestión es la misma que se explica respecto de los estados financieros y, en general, sobre toda la información de esta naturaleza.

Cuando se expresen asuntos importantes de la auditoría, es muy probable que, a punta de preguntas, se quiera provocar un cuestionamiento de la opinión formada por el auditor. Si el comité de auditoría y las juntas directivas han analizado a fondo el informe, seguramente no se intranquilizarán con tales interrogantes.

Siempre hemos creído que el revisor fiscal tiene el deber de estar presente en las reuniones del máximo órgano social, a menos que éste decida que no lo esté. Su presencia hace posible la interacción con los asistentes. En la realidad hay socios o administradores no quieren que el auditor esté presente en sus deliberaciones y le hacen esperar afuera hasta que se le llame. Cuando ésta es la situación, mejor fuera que eligieran a un revisor de su confianza.